



Auto No:	535
Radicado:	05266 31 10 002 2020 00296 00
Proceso:	JURISDICCION VOLUNTARIA -AUTORIZACION PARA CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE
Solicitantes:	GUILLERMO LEON ESPINOSA CASTAÑEDA y GLORIA AMPARO VALENCIA RAMIREZ
Tema:	ADMITE DEMANDA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Seis de noviembre de dos mil veinte

Correspondió a esta judicatura el conocimiento de la presente demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA, tendiente a obtener AUTORIZACION PARA CANCELAR EL PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE que pesa sobre los inmuebles con M. I. 001-1079850, 001-1080044, 001-1079952 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, promovida por los señores GUILLERMO LEON ESPINOSA CASTAÑEDA y GLORIA AMPARO VALENCIA RAMIREZ, en interés de su hijo A.E.V.

CONSIDERACIONES

Satisfechos como se encuentran los requisitos de ley, de conformidad con los artículos 82 y 577- 8 del Código General del Proceso, se procederá a la admisión de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA, tendiente a obtener AUTORIZACION PARA CANCELAR EL PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE que pesa sobre los inmuebles con M. I. 001-1079850, 001-1080044, 001-1079952 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, promovida por los señores

GUILLERMO LEON ESPINOSA CASTAÑEDA y GLORIA AMPARO VALENCIA RAMIREZ, en interés de su hijo A.E.V.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria de que trata el artículo 579 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto a la Agente del Ministerio Público de esta localidad; désele traslado de la demanda por el término de tres (3) días con entrega de copia de la misma y sus anexos, para lo de su cargo.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA en la forma y términos del poder otorgado por los solicitantes a la abogada ETNA LORENA ESPINOSA HINCAPIE, portadora de la T.P. No 193.644 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALICIA MARÍA ÁLVAREZ PAJÓN¹
JUEZ

(Est)

<p>CERTIFICO:</p> <p>Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 107.</p> <p>Fijado hoy, 09 de noviembre de 2020, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.</p> <p>María Mónica Mercado Salazar Secretario</p>

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"